



Consejería de Educación y Cultura

DISPONGO

5539 Orden de 3 de junio de 2002 por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de asesor de formación del profesorado en centros de profesores y recursos, en régimen de comisión de servicios, durante el curso 2002-2003, para funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece, en el punto 2 del artículo 56, que la formación del profesorado es un derecho y un deber del funcionario y una responsabilidad de la Administración educativa y de los propios centros docentes.

El Real Decreto 1693/1995, de 20 de octubre, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los centros de profesores y recursos, en su artículo 13 establece que los asesores de formación serán seleccionados mediante concurso público de méritos, en el que podrán participar los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y a los correspondientes de enseñanzas de régimen especial, siendo nombrados en régimen de comisión de servicios, determinándose mediante la correspondiente Orden los criterios de selección, forma de acceso, cese y condiciones de permanencia.

La Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se desarrolla y aplica el citado Real Decreto 1693/1995, establece, en el punto 2 del apartado vigésimo quinto, que en las convocatorias de plazas de asesores de formación se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: las plazas a proveer, los requisitos generales y específicos que deben reunir los candidatos y el baremo de puntuación para la valoración de los méritos.

La Consejería de Educación y Cultura entiende que la formación permanente del profesorado cumple una función estratégica en la educación y en la mejora de la calidad del sistema educativo regional. Por ello es de suma importancia la selección de los asesores que se responsabilizarán de gestionar y coordinar dicha formación, debiéndose seleccionar profesionales docentes con la suficiente experiencia, con adecuada preparación científica y didáctica en su especialidad, además de con las habilidades sociales y capacidad de comunicación que garanticen la eficacia de su trabajo.

En desarrollo de lo anterior y, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 21 de mayo 2001 (B.O.R.M. de 31 de mayo), contempla, entre las situaciones que amparan la concesión de comisión de servicios, las destinadas a ocupar puestos especializados de apoyo o asesoramiento educativo.

En su virtud, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y de Personal,

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios, de asesorías de formación del profesorado de los Centros de Profesores y Recursos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según relación que figura en el anexo I a esta Orden.

Segundo.- Participantes y requisitos.

2.1.- Podrán participar en el concurso regulado por la presente Orden los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos docentes no universitarios, con destino provisional o definitivo en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, y que cuenten con la especialidad que se exige para cada asesoría. Dichas especialidades se establecen en el anexo II a esta Orden.

2.2.- Contar con un mínimo de cinco años de experiencia docente directa en centros escolares, computando a tales efectos el presente curso académico.

2.3.- Acreditar un mínimo de tres años de dedicación a las etapas, áreas, materias o contenidos específicos propios de los perfiles básicos y, en su caso, complementarios de la asesoría a la que se opte, de acuerdo con lo establecido en el anexo II, computando a tales efectos el presente curso académico.

2.4.- No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2002-2003.

Tercero.- Solicitudes

3.1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria y reúnan los requisitos que se determinan en el apartado anterior, presentarán instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo III, durante el plazo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

3.2.- En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de cinco, las plazas solicitadas, de entre las que aparecen ofertadas en el anexo I. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrán ser alteradas dichas peticiones.

Cuarto.- Documentación a aportar por los interesados

4.1.- Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán toda la documentación justificativa para la correcta valoración de los méritos contemplados en el anexo IV a esta Orden, indicando en cada uno de los documentos el apartado y subapartado del baremo al que se refiere.

Los participantes presentarán relación numerada de los documentos presentados siguiendo el orden que aparece en el baremo, conforme al modelo anexo V.

Igualmente, los interesados presentarán un proyecto de trabajo adecuado a su solicitud, con una extensión máxima de 10 folios tamaño DIN A-4, mecanografiadas a doble espacio, a una sola cara y con un tamaño letra de 12 puntos, que se adecuará a lo dispuesto en el apartado 8.4.3 de esta Orden, y sobre él versará el contenido de la entrevista a que se refiere dicho apartado.

4.2.- No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no

acrediten, dentro del plazo de presentación de instancias, conforme a la forma de justificación prevista en el anexo IV.

4.3.- Todos los documentos se presentarán mediante sus originales o fotocopias compulsadas, autorizándose a los secretarios de los centros a cotejar las copias de los documentos con los originales de los mismos. Dicha compulsas debe hacerse en el propio documento, no considerándose como válida si se recoge en hoja independiente.

Quinto.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

5.1.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Oficina del Registro de esta Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso de méritos deberán presentar su solicitud y la documentación correspondiente, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.3.- Todos los méritos que aleguen los participantes deberán estar perfeccionados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Comisión de Selección

6.1.- La selección de los aspirantes y, en su momento, las propuestas de concesión de comisión de servicios, se efectuarán atendiendo a la puntuación alcanzada por aplicación del baremo de méritos especificado en el anexo IV de esta convocatoria. Para ello, se nombrará una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente, designado directamente por el Consejero de Educación y Cultura .

Vocales: Dos funcionarios designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Un Inspector de Educación, designado a propuesta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Un Director de un Centro de Profesores y Recursos, designado a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Actuará como secretario uno de los funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

6.2. Los miembros de la comisión de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3.- En sus actuaciones la comisión garantizará la presencia de los representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

6.4 La Comisión podrá recabar apoyo técnico de profesorado especialista durante el proceso de baremación y selección.

Séptimo.- Funciones de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar sus criterios de actuación, ajustándose a las bases de la presente convocatoria.

b) Comprobar que los participantes reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

c) Valorar los méritos de todos los participantes que optan a las plazas ofertadas, aplicando el baremo establecido en el anexo IV.

d) Determinar los candidatos que pasan a la fase de entrevista, teniendo en cuenta los criterios señalados en el apartado 8.4.3.

e) Confeccionar las listas provisionales de aspirantes admitidos, con expresión de la puntuación obtenida, así como el orden correspondiente para cada una de las vacantes ofertadas. Igualmente publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

f) Estudiar las posibles reclamaciones y renunciadas a las listas provisionales.

g) Remitir, a la Dirección General de Personal, las puntuaciones definitivas otorgadas, así como el expediente completo.

h) Realizar los informes correspondientes, a requerimiento de la Dirección General de Personal.

Octavo.- Criterios de adjudicación de las plazas

8.1.- El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación correspondiente obtenida de la aplicación del baremo establecido en el anexo IV de esta Orden, así como por las preferencias expresadas por los candidatos en su solicitud.

8.2.- En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo, recurriendo, si ello es necesario, a la mayor antigüedad en el nombramiento como funcionario de carrera.

8.3.- En todo caso, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida.

8.4.- Selección de los aspirantes

8.4.1. El proceso de selección constará de dos fases. Una primera, en la cuál se valorarán los méritos alegados, y una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

8.4.2. Primera fase de selección

a) La comisión de selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Orden y realizará la baremación de los méritos alegados en aplicación del baremo establecido en los apartados II, III, IV y V del anexo IV a esta Orden.

b) La comisión de selección publicará en los tabloneros de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura las puntuaciones provisionales asignadas.

c) Contra la lista provisional los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes,

dirigidas al Director General de Personal, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el apartado 5.1.

d) Finalizado este plazo, la comisión de selección estudiará las reclamaciones presentadas, y publicará la lista definitiva de puntuaciones obtenidas por los candidatos.

8.4.3 Segunda fase de selección

Posteriormente, la comisión realizará una entrevista personal con los candidatos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a cuatro puntos sumados los apartados II, III, IV y V del baremo, quedando excluidos del proceso los candidatos que no alcancen dicha puntuación mínima.

En esta fase, los candidatos serán puntuados de 0 a 5 puntos.

En la entrevista, de acuerdo con su proyecto de trabajo, los candidatos tendrán que demostrar sus conocimientos, así como expresar su punto de vista y su proyecto de trabajo sobre los siguientes aspectos:

- El proceso de planificación y evaluación de la formación permanente del profesorado.
- Los objetivos y contenidos formativos de la plaza a la que se presenta: enfoque e innovaciones de la formación.
- Las funciones del asesor de Formación del Profesorado.
- El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en educación, tanto en relación con su asesoría, como de carácter general.
- Conocimiento del ámbito de actuación del Centro de Profesores y Recursos al que se presente, especialmente en relación con la asesoría a la que opta.
- Habilidades sociales y capacidad de comunicación relacionadas con sus funciones.

8.5.- Una vez finalizadas las entrevistas, la comisión publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, las puntuaciones totales definitivas, expresando, en su caso, la asesoría a la cual se propone adscribir al candidato, elevando dicha propuesta al Director General de Personal.

Noveno.-Resolución provisional

9.1.- La Dirección General de Personal publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, resolución provisional con las puntuaciones obtenidas por los participantes admitidos, con indicación, en su caso, de la vacante adjudicada. Igualmente, se publicará la relación de aquellos candidatos que hayan sido excluidos de este proceso, indicando la causa de exclusión.

9.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales y, en su caso, presentarán la correspondiente reclamación contra la puntuación asignada, dirigido a la Dirección General de Personal.

9.3.- Igualmente, en el mismo plazo previsto en el punto anterior, los aspirantes podrán presentar renuncia, expresa y no condicionada, a su participación en el procedimiento.

Décimo.- Resolución definitiva y relación de aspirantes propuestos para desempeño de puestos en comisión de servicios.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, reclamaciones y renunciaciones, y examinadas por la Comisión de Selección las mismas, se procederá, por la Dirección General de Personal, a publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura la lista de puntuaciones definitivas, así como la relación de funcionarios docentes a los que se propone para desempeñar, en comisión de servicios, las plazas objeto de la presente convocatoria. También se relacionarán los aspirantes definitivamente excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

Undécimo.- Elevación de la propuesta definitiva

Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura se elevarán a definitivas dichas propuestas, disponiéndose además que se lleven a cabo las actuaciones procedentes para la formalización de las distintas comisiones de servicios.

Duodécimo.- Toma de posesión

La toma de posesión del destino adjudicado en comisión de servicios por la presente convocatoria se llevará a efecto en la fecha que disponga la Consejería de Educación y Cultura en sus normas reguladoras del comienzo del curso 2002-2003. En cualquier caso, los directores de los Centros de Profesores y Recursos no podrán admitir a ningún profesor en comisión de servicios sin constancia oficial de su concesión.

Decimotercero.- Período de vigencia de las comisiones de servicio

1.- La comisión de servicios concedida para el desempeño de la plaza de Asesor de Formación de Centro de Profesores y Recursos tendrá una duración de un curso escolar, que abarcará desde el 1 de septiembre al 31 de agosto.

2.- Los aspirantes seleccionados que accedan por primera vez al puesto deberán, con carácter obligatorio, realizar y superar una actividad de formación inicial.

3.- Al finalizar el primer curso, se evaluará el trabajo realizado por los asesores y, si el resultado es positivo, se les efectuará una prórroga de sus nombramientos por un período de tres años más. La evaluación se realizará conforme al procedimiento, metodología e indicadores que oportunamente se establezca por esta Consejería.

4.- Concluido el periodo máximo de cuatro años de desempeño de la función asesora no se podrá optar de nuevo a ella sin mediar un período de 3 años de ejercicio de docencia directa en un centro docente. Finalizado ese periodo se procederá a la renovación del cincuenta por ciento de la plantilla por el procedimiento que oportunamente se establezca.

5.- Una vez formulada la propuesta de nombramiento en comisión de servicios para el desempeño de una asesoría de un Centro de Profesores y Recursos, no se admitirá solicitud de renuncia al puesto adjudicado, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General



de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para dictar las resoluciones necesarias en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.- Revocación de la comisión de servicios

La comisión de servicios podrá ser revocada cuando al finalizar cada curso académico la evaluación que se haga de los asesores no sea positiva, teniendo en cuenta las funciones asignadas a los mismos.

Decimoquinto.- Retirada de documentación

Transcurrido un mes desde la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de la resolución del presente concurso, los interesados dispondrán de un plazo de 30 días para poder retirar su documentación en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, c/ Gran Vía Francisco Salzillo, 42, 2ª escalera. 4ª planta .

Decimosexto.- Se faculta a las Direcciones Generales de Personal y de Formación Profesional, Innovación y

Decimoséptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta misma Consejería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.



**ANEXO I
PLAZAS DE ASESOR QUE SE CONVOCAN**

CPR CARTAGENA

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
01IYP	Educación Infantil / Primaria	1
01ADI	Atención a la Diversidad	1
01IDI	Idiomas	1
01TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2
01FPT	Formación Profesional y Tecnología	1
01LYL	Lengua y Literatura	1
01GHF	Geografía e Historia – Filosofía - Cultura Clásica	1
01CNA	Ciencias de la Naturaleza	1
01MAT	Matemáticas	1
01AEF	Ámbito Artístico – Educación Física	1
TOTAL		11

CPR CEHEGÍN:

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
02IYP	Educación Infantil / Primaria	1
02ADI	Atención a la Diversidad	1
02TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
02ASL	Ámbito Socio – Lingüístico	1
02ACT	Ámbito Científico - Tecnológico	1
02IDI	Idioma	1
TOTAL		6

CPR CIEZA:

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
03IYP	Educación Infantil / Primaria / Atención a la Diversidad	1
03ADI	Atención a la Diversidad	1
03TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
03ASL	Ámbito Socio – Lingüístico	1
03ACT	Ámbito Científico - Tecnológico	1
TOTAL		5

CPR LORCA:

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
04IYP	Educación Infantil / Primaria	1
04ADI	Atención a la Diversidad	1
04IDI	Idiomas	1
04TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2
04FPT	Formación Profesional y Tecnología	1
04LYL	Lengua y Literatura	1
04GHF	Geografía e Historia – Filosofía – Cultura Clásica	1
04CNA	Ciencias de la Naturaleza	1
04MAT	Matemáticas	1
TOTAL		10

CPR MOLINA DE SEGURA:

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
05IYP	Educación Infantil / Primaria	1
05ADI	Atención a la Diversidad	1
05TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
05ASL	Ámbito Socio – Lingüístico	1
05ACT	Ámbito Científico - Tecnológico	1
05FPT	Formación Profesional y Tecnología	1
TOTAL		6



CPR MURCIA I:

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
06IYP	Educación Infantil / Primaria	1
06ADI	Atención a la Diversidad	1
06IDI-I	Idiomas (Perfil de Inglés)	1
06IDI-F	Idiomas (Perfil de Francés y dominio de TIC))	1
06TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
06FPT	Formación Profesional y Tecnología	1
06LYL	Lengua y Literatura	1
06GHF	Geografía e Historia – Filosofía – Cultura Clásica	1
06CNA	Ciencias de la Naturaleza	1
06MAT	Matemáticas	1
06AEF	Ámbito Artístico – Educación Física	1
TOTAL		11

CPR MURCIA II:

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
07IYP	Educación Infantil / Primaria	1
07ADI	Atención a la Diversidad	1
07IDI	Idiomas	1
07TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	2
07FPT	Formación Profesional y Tecnología	1
07LYL	Lengua y Literatura	1
07GHF	Geografía e Historia – Filosofía – Cultura Clásica	1
07CNA	Ciencias de la Naturaleza	1
07MAT	Matemáticas	1
07AEF	Ámbito Artístico – Educación Física	1
TOTAL		11

CPR TORRE PACHECO:

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
08IYP	Educación Infantil / Primaria	1
08ADI	Atención a la Diversidad	1
08TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
08ASL	Ámbito Socio – Lingüístico	1
08ACT	Ámbito Científico - Tecnológico	1
TOTAL		5

CPR YECLA:

Código	ASESORÍAS	ASESORÍAS
09PAD	Educación Infantil / Primaria	1
09TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación	1
09ASL	Ámbito Socio – Lingüístico	1
09ACT	Ámbito Científico – Tecnológico y Ámbito Socio-Lingüístico	1
TOTAL		4



ANEXO II
PERFIL Y ESPECIALIDADES QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES DE PLAZAS DE
ASESOR DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

ASESORÍA	PERFIL	ESPECIALIDAD
Infantil y Primaria	Cuerpo de Maestros.	
Atención a la Diversidad	Cuerpo de Maestros.	- Pedagogía Terapéutica.
Idiomas	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.	- Psicología y Pedagogía.
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.	- Idioma (en algunas asesorías se exige un idioma determinado).
Formación Profesional y Tecnología	Todos los Cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias.	- En los méritos presentados deberá acreditarse haber recibido formación suficiente y/o experiencia en TIC aplicadas a la educación.
Lengua y Literatura	Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.	- Especialidades recogidas en los anexos II a IV del R.D. 1635/1995 de 6 de octubre (BOE, del 10) y las modificadas en el anexo VIII del R. D. 777/1998 de 30 de abril (BOE, 8 de mayo).
Geografía e Historia – Filosofía	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	- Tecnología.
Ciencias de la Naturaleza	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	- Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	- Geografía e Historia.
Ámbito Artístico – Educación	Todos los Cuerpos docentes que imparten	- Filosofía.
		- Latín
		- Griego
		- Biología y Geología.
		- Física y Química.
		- Matemáticas..
		- Física y Química.
		- Música.



ASESORÍA	PERFIL	ESPECIALIDAD
Física	enseñanzas no universitarias.	<ul style="list-style-type: none"> - Dibujo. - Educación Física. - Profesorado de Enseñanzas de Régimen Especial.
Ámbito Socio – Lingüístico	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> - Especialidades contempladas en el punto 3.2 de la base tercera de la Orden de 24 de octubre de 2001 por la que se convoca concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros de la Región de Murcia (BOE de 7 de noviembre).
Ámbito Científico - Tecnológico	Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	<ul style="list-style-type: none"> - Especialidades contempladas en el punto 3.3 de la base tercera de la Orden de 24 de octubre de 2001 por la que se convoca concurso de traslados de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en centros de la Región de Murcia (BOE de 7 de noviembre).



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD (1)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos		N.I.F.	
Dirección particular			
Cód. postal y localidad		Tfno. particular	
DATOS PROFESIONALES			
Cuerpo docente:			
Centro de destino		Localidad y municipio	
Etapas en la que imparte docencia		Área o áreas que imparte	
Especialidad por la que accedió al Cuerpo docente desde el que opta a la asesoría		Titulación universitaria de acceso al Cuerpo docente desde el que opta a la asesoría	

De acuerdo con lo establecido en la Orden de _____ por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios de cuerpos docentes no universitarios para la provisión de asesorías de formación del profesorado, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y Recursos, SOLICITA las asesorías que a continuación de especifican, por orden de preferencia (cinco como máximo)

Nº orden	Código	ASESORÍA	C.P.R.
1			
2			
3			
4			
5			

Murcia a ___ de _____ de 2002

Firma

(1) La solicitud irá acompañada de:

- Relación numerada de los documentos presentados siguiendo el orden que aparece en el baremo, conforme al modelo anexo V.
- Documentación original o fotocopia compulsada de la misma, acreditativa de los méritos presentados.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



ANEXO IV
BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	Valoración	Documentos justificativos
I.- ENTREVISTA PERSONAL	Máximo 5 puntos	
<p>II. ANTIGÜEDAD.</p> <p>2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante (máximo 1 punto).</p> <p>2.2 Por cada curso impartiendo docencia directa en centros educativos a alumnos en los últimos cinco años. (máximo 1 punto).</p> <p>A los efectos del apartado 2.1, serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.</p> <p>Para el cómputo de servicios prestados, en todos los subapartados del baremo se entenderá como fecha de finalización del curso la de 31 de agosto de 2002.</p> <p>Por los apartados 2.1 y 2.2, sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.</p> <p>Para aquellos Profesores que, desde la fecha de su ingreso en sus respectivos Cuerpos docentes, hayan prestado servicios ininterrumpidamente en plazas situadas dentro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Personal incorporará de oficio los méritos correspondientes a los Apartados 2.1 y 2.2 de este baremo de méritos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente personal de cada participante. La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.</p>	<p>Máximo 2 puntos</p> <p>0.10 puntos/año</p> <p>0.25 puntos/año</p>	<p>Fotocopia compulsada del título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p>
<p>III. MÉRITOS ACADÉMICOS: Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>3.1. Por el título de Doctor.</p> <p>3.2. Otras titulaciones universitarias.</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>- Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Ciclo Elemental</p>	<p>MÁXIMO 2.00 PUNTOS</p> <p>0.75 puntos</p> <p>0.25 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0.15 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título o certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>Fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Certificación académica o fotocopia compulsada de los Títulos que se posean o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Ciclo Superior.</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p> <p>En el apartado 3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberán aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito) o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.</p> <p>La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.</p>	0.25 puntos	
<p>IV. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p>4.1. Por actividades de formación realizadas (entendidas en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (Máximo 2 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación realizadas acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades de formación vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. <p>4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividades de formación no contempladas en el apartado 4.1. A estos efectos se sumarán las horas de todos las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. - Se puntuarán 0,1 puntos por cada 3 horas impartidas. <p>4.3. Publicaciones</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a las plazas a las que opte el participante, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>4.4. Actividades de innovación, investigación y experimentación.</p>	<p>MÁXIMO 3.00 PUNTOS</p> <p>Hasta 2,0 puntos.</p> <p>Hasta 0.25 puntos por cada publicación</p> <p>Hasta 0.25 puntos por cada una.</p>	<p>Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso y el número de registro del mismo (no se aceptarán aquellos que no lleven certificación expresa del número de horas). En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Fotocopia compulsada de la certificación de las mismas, expedida por el Organismo o Centro correspondiente.</p> <p>Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma, con la compulsada, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN Asimismo deberá constar la editorial y, en su caso, número de ejemplares de que consta la publicación.</p> <p>Fotocopia compulsada del documento acreditativo</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Al personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la Docencia no se le valorará las actividades de formación y perfeccionamiento derivadas del desempeño de sus funciones.</p> <p>En ningún caso serán valorados en este apartado IV, aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.</p>		
<p>V. OTROS MÉRITOS</p> <p>5.1. Por tener adquirida la condición de Catedrático.</p> <p>5.2. Por cada año como Director en centros públicos</p> <p>5.3 Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.</p> <p>5.4. Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos.</p> <p>5.5. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.</p> <p>5.6. Por cada año como Coordinador de Ciclo en Educación Infantil o Primaria, como Jefe de Seminario. Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas.</p> <p>5.7. Por cada año como Asesor de Formación Permanente.</p> <p>5.8. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.</p>	<p>Hasta 3.00 puntos</p> <p>1.00 punto</p> <p>0.30 puntos</p> <p>0.40 puntos</p> <p>0.20 puntos</p> <p>0.10 puntos</p> <p>0.10 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>0.10 puntos</p>	<p>Fotocopia compulsada del Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas.</p> <p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas</p> <p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo, o en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con competencias en materia educativas</p> <p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento con diligencias de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto, u Hoja de Servicios certificada por la Dirección General de Personal u Órgano competente de otras Administraciones con</p>



Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>5.9. Por la valoración positiva de la función docente, de acuerdo con los criterios del Artículo 30 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.</p>	0.20 puntos	<p>competencias en materia educativas.</p> <p>Certificación acreditativa de la valoración positiva emitida por la Consejería de Educación y Cultura o por la Administración Educativa competente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado. • A los efectos previstos en el apartado V, se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Institutos de Bachillerato. - Institutos de Formación Profesional. - Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados. - Centros de Enseñanzas Integradas. • A los efectos previstos en el apartado 5.3 del baremo de méritos, se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional o Secciones de Educación Secundaria. - Secretario Adjunto. - Jefe de Estudios Adjunto. - Jefe de Residencia. - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas. - Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada. - Director de Sección Filial. - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. - Administrador en Centros de Formación Profesional. - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional. • Por el apartado 5.4 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos: <ul style="list-style-type: none"> - Vicesecretario. - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada. - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato, Secciones de Educación Secundaria, Secciones de Formación Profesional o similares en Comunidades Autónomas. - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales. - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal. - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media. • A los efectos previstos en el Apartado 5.6 del Baremo, se considerarán como cargos asimilados, al menos, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Jefe de Seminario Adjunto. - Jefe de Departamento Adjunto. • Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación. 		

NOTAS

- Primera. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.
- Segunda. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.



Región de Murcia
 Consejería de Educación
 y Cultura



Dirección General de Personal

DECLARACIÓN DE MÉRITOS
(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y nombre

D.N.I.

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
2.1.		
2.2.		
3.1.		
3.2		
3.3		
4.1		
4.2		
4.3		
4.4		
5.1		
5.2		
5.3		
5.4		
5.5		
5.6		
5-7		
5.8		
5.9		

En, a de de 2002.
 Firma del interesado,